DECRETO No. 090
21 de agosto de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS EN EL MARCO DE LA VERSIÓN 51 DEL FESTIVAL DEL RETORNO

El Alcalde Municipal de Fonseca- La Guajira, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial aquellas contempladas en los artículos 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia indica que son atribuciones del Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo…".*

2. Que, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, establece que el Alcalde, tiene como función: *"Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo…".*

3. Que, el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, determina que el jefe de cada entidad tiene la potestad de establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo legal fijado.

4. Que el artículo 7 señala que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

5. Que, el artículo 70 de la Constitución Política indica que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de nacionalidad y el Estado promoverá la difusión de los valores culturales de la Nación.

6. Que el numeral 6 del artículo 4 de la Ley 1361 de 2009 establece que el Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de la recreación, la cultura y el deporte.

7. Que en el Municipio de Fonseca se celebrará la 51 Versión del Festival del Retorno, máximo evento de expresión cultural de los fonsequeros, entre los días 28 a 31 de agosto de 2025.

8. Que se deben adoptar medidas que garanticen a la población en general el goce sano de la fiesta del retorno, sin que se vea afectada la seguridad.

9. Que en el mismo sentido se debe permitir a los servidores que hacen parte de la administración municipal, participar de las actividades folclóricas, como ejemplo de apropiación y sentido de pertenencia con nuestros valores y costumbres culturales, hacia el resto de la población, a la vez que se prestan los servicios a cargo de la alcaldía municipal.

10. Que, en razón de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. En relación con la seguridad se adoptarán las siguientes medidas:

a. Se prohíbe la presencia de menores de edad en el palco, la tarima y zona acordonada de la plaza principal, entre las 9:00 P.M. y las 6:00 A.M. de los días 29, 30 y 31 de agosto de 2025. Igualmente Queda prohibida la participación de menores de edad en cabalgatas.

b. Se prohíbe el ingreso de motocicletas y vehículos particulares en el área de la plaza principal de Fonseca, durante los días de realización del festival, excepto aquellos que estén expresamente autorizados por la junta central del festival.
c. Se prohíbe la presencia e ingreso de vehículos de carga, volquetas y similares en el área de la plaza principal de Fonseca, durante los días de realización del Festival, excepto aquellos que cuenten con autorización expresa de la junta central del Festival.

Powered by CamScanner

DECRETO No. 090
21 de agosto de 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS EN EL MARCO DE LA VERSIÓN 51 DEL FESTIVAL DEL RETORNO

d. El horario de los espectáculos musicales a desarrollarse en el marco del Festival con autorización de la junta organizadora, se extenderá hasta las 6:00 A.M. de los días 30 y 31 de agosto, y 01 de septiembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. Declarar día cívico el lunes uno (01) de septiembre de 2025 en todo el territorio del Municipio de Fonseca- La Guajira.

ARTÍCULO TERCERO. En mérito del día cívico, no se realizarán actividades laborales ni atención al público en la Alcaldía Municipal y sus entes descentralizados.

PARAGRAFO PRIMERO. Se exceptúan del día cívico los servidores públicos que, debido a sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo en forma permanente, así como el personal encargado de aquellos procesos contractuales que deban surtirse sin solución de continuidad, los cuales continuarán según los cronogramas previamente establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se exceptúan los servidores públicos - no administrativos- que por la naturaleza de sus funciones tienen como objetivo la prestación de servicios públicos esenciales, tales como policía, salud pública en urgencias, emergencias, atención y prevención de desastres, movilidad, seguridad y orden público, quienes cumplirán sus funciones con normalidad.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de compensar el día que no habrá atención al público en la administración municipal y sus entes descentralizados, se establecerá una jornada especial los días 25 a 27 de agosto de 2025, cuyo horario será de 7:00 A.M. a 12M. y de 1:00P.M. a 6:00 P.M.

PÁRAGRAFO. El día 28 de agosto de 2025, la atención al público en la administración municipal y sus entes descentralizados, será 7:00 A.M. a 12M. y de 1:00P.M. a 3:00 P.M., con el fin de que el personal administrativo y de apoyo se vincule activamente a la fiesta patronal.

ARTICULO QUINTO. Las instituciones educativas públicas del municipio, podrán suspender labores los días 28 y 29 de agosto de 2025, para vincularse a las actividades folclóricas en el marco del festival. Igualmente se invita a las instituciones de educación privadas a vincularse activamente a los eventos del festival.

ARTÍCULO SEXTO. Difundir este decreto a través de los medios físicos, digitales y de comunicación disponibles e invitar al sector privado y demás entidades del sector público para que se unan a esta importante celebración.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MICHER PÉREZ FUENTES
Alcalde Municipal

Proyectó y revisó: ***Arturo Enrique Cujia Amaya***- Asesor jurídico externo.
Aprobó: ***María José Brito Mendoza***- Secretaria de Gobierno y A.A.

Powered by CamScanner